



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00205-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO YORLEI IYUMA NUÑEZ
DECISIÓN RECONOCE APODERADO

Leticia, enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que fue allegado poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, el Despacho procede a **RECONOCER** al abogado MICHAEL FERNANDO GALVIZ IBAÑEZ, como apoderado judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cdb7c451e16b21b22c26900afb65130cdda66fdbb8965f23716bb91685cc1f**

Documento generado en 11/01/2023 03:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00233-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE GABRIEL ANTONIO RUIZ SAJONA
DEMANDADO LUZ AGGAR CAHUACHE JORDAN
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación proveniente de la Secretaría de Educación Departamental – Sección Nominas y las demás comunicaciones provenientes de las respectivas entidades financieras, para lo de su resorte. Por Secretaría, remítase a la endosataria el correspondiente vínculo para consulta del expediente digital.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7faae9699564bc629e3e5c13873602b5b77d095c28d55c119d4685997ce6e0e**

Documento generado en 11/01/2023 03:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00233-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE GABRIEL ANTONIO RUIZ SAJONA
DEMANDADO LUZ AGGAR CAHUACHE JORDAN
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$329.300,00)**, a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87154678e980a7cb85410442bd2f24282ebdf627932867ac002a9dc235939e3b**

Documento generado en 11/01/2023 03:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-000046-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO ANDREA DEL PILAR ROMERO HUANIRI
DECISIÓN RECONOCE APODERADO

Leticia, enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que fue allegado poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, el Despacho procede a **RECONOCER** al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, como apoderado judicial del demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9ffb23692f2754e11f311ca49cccbf08ca0b7daf9607ab3e2b1e726e887389**

Documento generado en 11/01/2023 03:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00198-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE RUSBEL TORRES RAMOS
DEMANDADO DORA LILIANA CUELLAR CUELLAR
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos valores base de la presente ejecución. Entréguese al demandado dejándose las constancias del caso. Se **ORDENA** a la parte actora que en el término de **cinco (05) días** acredite ante este Juzgado, la entrega a la demandada del título valore **Letra de Cambio No. LC-21110790575**.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia y, una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6acc5646c06b6144329ea340bf855a3817009f4da43a9a08a273f86b704924c**

Documento generado en 11/01/2023 03:15:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00202-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE MARÍA NORALBA PORTILLO DÍAZ
DEMANDADO RONALDO AHUANARI ARMAS Y ORLANDO VÁSQUEZ MACEDO
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada de común acuerdo por el endosatario de la demandante y los demandados, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará el pago al ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del presente proceso constituidos con antelación a la fecha de presentación de la mencionada solicitud y, teniendo en cuenta que con la entrega de los mismos se satisface la obligación que mediante el presente proceso se procuró su cobro, se ordenará la terminación del mismo por pago total de la obligación, disponiéndose la cancelación de las medidas cautelares a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 597 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega al ejecutante de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del presente proceso constituidos con antelación a la fecha de presentación de la solicitud de terminación del proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Ofíciase por secretaria.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas ni agencias en derecho.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución. Entréguese a los demandados dejándose las constancias del caso. Se **ORDENA** a la parte actora que en el término de **cinco (05) días** acredite la entrega a la demandada del título valor *Letra de Cambio No. LC-2117841153*.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia a términos conforme a lo solicitado.

SÉPTIMO: Notificada esta providencia y, una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db141c03bce615f98012d2b8b1ec8a92d20362cc1dbf0171048341738fb6442**

Documento generado en 11/01/2023 03:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00156-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO CÉSAR AUGUSTO QUINTERO PELÁEZ
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Considerando que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado demandante, se ajusta a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos valores base de la presente ejecución. Entréguese al demandado dejándose las constancias del caso. Se **ORDENA** a la parte actora que en el término de **cinco (05) días** acredite ante este Juzgado, la entrega al demandado de los títulos valores *pagaré No. M026300110243801589618571952* y *pagaré No. M026300110243801589618571754*.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia y, una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e088cef8995b288f06a9adc76f917801a282f69700cd445ed484a901de28d7a4**

Documento generado en 11/01/2023 03:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00263-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO WILMER ANDRES LARA MARTÍNEZ
DECISIÓN LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Leticia, enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Estudiado el escrito de subsanación presentado en tiempo por la parte demandante, advierte el despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se libraré mandamiento de pago en la forma deprecada, teniendo en cuenta que con la misma se anexa título valor contentivo en “pagaré” que cumple con las exigencias que demandan los artículos 621 y 709 del C. Co., en concordancia con el artículo 422 del C.G.P., para que sea viable el cobro por esta vía.

Por lo expuesto éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO POPULAR SA contra WILMER ANDRES LARA MARTÍNEZ por las siguientes sumas de dinero contenidas y derivadas del pagaré No. 26903070001443:

- I. CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$5.806.402,00), correspondientes al **capital vencido** de las cuotas del crédito contenido en el pagaré base de recaudo.
- II. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$4.314.509,00) por concepto de los **intereses corrientes o de plazo** causados sobre el saldo insoluto del capital vencido de las cuotas del crédito representado en el pagaré base de recaudo.
- III. Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha causados sobre el **capital vencido** de cada una de las cuotas, desde el día de su exigibilidad hasta que se efectuó el pago total de la obligación, así:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL	Nº CUOTAS EN MORA
5/04/2022	\$695.934,00	1
5/05/2022	\$704.264,00	2
5/06/202x	\$712.695,00	3
5/07/2022	\$721.227,00	4
5/08/2022	\$729.861,00	5
5/09/2022	\$738.597,00	6
5/10/2022	\$747.438,00	7
5/11/2022	\$756.386,00	8

- IV. CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$43.996.842,00), por concepto del **capital insoluto** contenido en el pagaré base de recaudo.
- V. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior desde el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquesele personalmente a la parte demandada el contenido de este auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación por la cual se le está ejecutando; tres (3) días para proponer excepciones previas como reposición al mandamiento de pago y diez (10) días para para contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes, términos que corren en forma conjunta. La notificación se surtirá conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTÍNEZ como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que debe mantener la custodia del título valor aquí pretendido en cobro, el cual podrá ser requerido en su original por el Despacho, cuando así se estime pertinente.

SEXTO: ADVERTIR a las partes dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,



ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49353a36329d52c5ce47f1ea8a34140a109cfa9948e445d51a02993092045d63**

Documento generado en 11/01/2023 03:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2007-00122-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ANA MUÑOZ UNI
DEMANDADO FABIAN HOYOS CASTRO
DECISIÓN RECONOCE APODERADA

Leticia, enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que fue allegado poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, el Despacho procede a **RECONOCER** a la abogada GISELLA ESTEFANÍA BELEÑO CORREA, como apoderada judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821e3ccc8637dff606d6be1ce61b08448516ec22768d4602d4e7fa2dfd281dae**

Documento generado en 11/01/2023 03:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00143-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO VICTOR WILLIAM RODRIGUEZ ARIMUYA
DECISIÓN RECONOCE APODERADO

Leticia, enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que fue allegado poder debidamente otorgado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, el Despacho procede a **RECONOCER** al abogado MICHAEL FERNANDO GALVIZ IBAÑEZ, como apoderado judicial de la demandante, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e3ed8824dc7f5bf86f42aa623c1986e22b8d549daaa998d75fd14a29d5f33d**

Documento generado en 11/01/2023 03:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00205-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO YORLEI IYUMA NUÑEZ
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, enero once (11) de dos mil veintitrés (2.023).

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación proveniente de la *Tesorera de Bebidas del Amazonas SAS*, para lo de su resorte. Por Secretaría, remítase al apoderado demandante el correspondiente vínculo para consulta del expediente digital.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

(2)

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 161521c56ba2228b79c340662739eaa2fd07bd908ba6a44af0896ccba53cb83b

Documento generado en 11/01/2023 03:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>